

Dr. Edgar Robles Cordero
Superintendente de Pensiones

SP-A-175-2013

Se modifica el acápite 1 y el párrafo primero del acápite 2 del numeral 5.2 del punto 5 del Capítulo III. Inversiones del Manual de Información de Regímenes Colectivos

Superintendencia de Pensiones, Despacho del Superintendente, al ser las doce horas del día veintidós de noviembre de 2013.

Considerando que,

- 1) La Superintendencia de Pensiones, por medio del Acuerdo *SP-A-171 del 16 de agosto de 2013*, procedió a modificar el acuerdo *SP-A-153 de 7 de noviembre de 2011*, derogar el Considerando 11 y el inciso 2 del Acuerdo *SP-A-161 de 23 de julio de 2012*, el artículo 1 del Acuerdo *SP-A-142-2010 de 3 de junio de 2010* y a reformar el *Manual de Información del Régimen de Capitalización Individual* y el *Catálogo y Manual de Cuentas de los Fondos de Pensiones Complementarias, Capitalización laboral y Ahorro Voluntario*. Lo anterior con motivo de la reforma a los artículos 2, 10 y 43, la derogatoria del artículo 35 y la adición de un Título V, denominado “*Operaciones de cobertura con instrumentos financieros derivados*” al *Reglamento de Inversiones de las Entidades Reguladas*, según el Artículo 10 del Acta de la Sesión 1049-2013 del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, celebrada el 2 de julio del 2013, publicada en el diario oficial *La Gaceta* N° 142, del 24 de julio del 2013, vigente a partir del día 1° de setiembre de 2013.
- 2) Se requiere reformar el *Manual de Información de Regímenes Colectivos*, a efecto de modificar el nombre de los archivos de datos de las operaciones con instrumentos financieros derivados, según se trate de fondos colectivos de pensiones o de fondos de pensiones de capitalización individual, ya que la periodicidad de la remisión a la Superintendencia de Pensiones de cada uno de ellos es distinta.

Por tanto,

- 1) Se modifica el acápite 1 y el párrafo primero del acápite 2 del numeral 5.2 del punto 5 del Capítulo III. Inversiones del *Manual de Información de Regímenes Colectivos*, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

5.2 *Definición de los datos y validaciones del reporte de operaciones de cobertura con instrumentos financieros derivados.*

1. **Nombre del archivo de datos:** los dos caracteres que indican el tipo de datos de este archivo son “OF” (**O**peraciones con **D**erivados **F**ondos), según la estructura de nombres de archivos definida en las páginas 7 y 8 de este documento. Por ejemplo, si la entidad ‘E07’ envía datos el 31 de octubre de 2013, el nombre del archivo es: OFE079320131031.XML y tendrá formato .XML; sin embargo después del proceso de encriptación y compresión la extensión de este archivo cambiará a .CEP, dando como resultado el nombre del archivo OFE079320131031.CEP.
2. **Periodicidad de los datos:** el archivo OF se debe remitir dentro de la misma periodicidad establecida para el archivo de valoración, según lo dispuesto en el inciso 3 del Capítulo III de este Manual.

Rige a partir de su comunicación.

Comuníquese.

